





Resolución MP 178/20

Buenos Aires, 29 de julio de 2020.

VISTO:

El Expedientes CUDAP: EXP-MPF: 157/18 caratulado "Secretaría Disciplinaria y Técnica s/situación de Verónica Susana Fernández" y CUDAP: EXP-MPF: 1535/18 "Calzia, Marina Nieves s/ sus manifestaciones" del registro de la Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo de Actuaciones Administrativas de esta Procuración General de la Nación, sus acumulados y aquellos que corren por cuerda;

Y CONSIDERANDO QUE:

—I—

La agente Verónica Susana Fernández, que prestaba servicios como oficial mayor en la Fiscalía General ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial, a cargo de la doctora Gabriela Boquín, se presentó en la Secretaría Disciplinaria y Técnica el 16 de enero de 2018 y relató diversas circunstancias vinculadas al trato que dispensaba la fiscal a algunos de sus dependientes.

Expuso que padecía dos enfermedades y que a partir de un brote que sufrió, debió permanecer de licencia durante gran parte de 2017. Durante ese período, en el cual no habría tenido acceso a las aplicaciones para administrar su perfil en la red del Ministerio Público, le indicaron desde la fiscalía que debía gestionar sus licencias a través de su secretaria, a quien le debía enviar las copias de los certificados médicos que le extendían debido a sus enfermedades.

Indicó que tomó conocimiento de que en noviembre de 2017, habían despejado su escritorio, desconectado su computadora y manipulado sus efectos personales. Agregó que en el mes de enero de 2018, le habrían informado desde la fiscalía que por orden de la doctora Boquín debía tomarse la feria de enero porque ya había sido informada a este despacho la nómina de personal que permanecería en funciones y no quisieron recibirle el certificado médico que ordenaba la prórroga de su licencia.

Se agravió además de que la fiscal habría reconocido a los empleados de la dependencia el cargo interino que gozaban, salvo el de ella, y que no habría sido tenida en cuenta para las promociones internas, a pesar de su antigüedad y, que en diversas ocasiones, la doctora Boquín le habría deslizado que en su situación lo mejor era obtener una jubilación anticipada.

Expuso que el día en que se presentó en la Secretaría Disciplinaria y Técnica, la habían citado para un reconocimiento médico lo que interpretaba como un gran apuro para que fuera examinada porque fue durante la feria de enero de 2018.

Solicitó que se le brindara información acerca de su situación de revista y que se le blanquearan los accesos a sus aplicaciones en la red institucional, ya que según refirió, en la fiscalía se lo habían denegado.

Posteriormente y luego de reincorporarse a sus funciones en el mes de abril de 2018, efectuó una nueva presentación a la que adjuntó un escrito que le acompañó a la doctora Boquín, en el que puso de manifiesto que sus carpetas que archivaban todos los documentos informáticos con los que trabajó históricamente en la fiscalía habían sido eliminadas del disco compartido, a pesar de que allí se conservaban las de otros empleados que hacía tiempo habían dejado de prestar servicios en la dependencia, por lo que solicitó que se arbitraran los medios para ubicar esa información.

Ese mismo mes y año, se presentó ante la Secretaría Disciplinaria y Técnica la agente Nieves Calzia, oficial mayor de la estructura central de la Procuración General de la Nación, quien señaló que en la etapa en que prestó servicios en la Fiscalía General ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial, el destrato y el clima hostil generado por la fiscal Gabriela Boquín le había provocado un cuadro de estrés laboral con síntomas de mareos, temblores y descompensaciones, por lo que en un primer momento solicitó licencia médica y luego un traslado a otra dependencia.

Al describir la dinámica laboral, señaló que la doctora Boquín habría incurrido en actitudes y hechos que afectaron su desempeño e impactaron en su salud, entre los cuales destacó que en ocasiones le daba órdenes simultáneas de imposible cumplimiento; impartía directivas a los gritos; generaba enfrentamientos entre sus compañeros; dificultaba el contacto para transmitirle novedades; retaba en público a sus dependientes; armaba expedientes internos por cuestiones de fácil abordaje; arrojaba las causas que firmaba al suelo y ellos debían levantarlas; pretendía que los







empleados jerárquicos maltrataran a sus subalternos; interrumpía a los gritos a quien intentaba darle alguna explicación y le ordenaba que se callara; frustraba la posibilidad de que algún empleado tomara un café o ingiriera algún alimento en la fiscalía, pues si lo advertía requería la presencia de ese agente para asignarle alguna tarea. Agregó que varios de sus compañeros habrían llorado por esa clase de vivencias.

Calzia expuso además que la doctora Boquín habría manifestado respecto de una de las empleadas, que padecía una enfermedad, que debía estar agradecida porque no la tomarían en ningún otro empleo.

La agente indicó que la fiscal general habría orquestado una maniobra de hostigamiento para que la secretaria de la fiscalía, Mabel Dermadirossián, se fuera de la dependencia. En relación con ese hecho sostuvo que le dejaba notas cuando la funcionaria no estaba, armaba expediente o careos o le gritaba delante de otros compañeros de la secretaría privada.

Respecto de su situación particular, Calzia señaló que en una ocasión la magistrada la había regañado por haber llegado algunos minutos tarde debido a problemas en el transporte público, no le habría permitido fuera del horario laboral retirarse para llevar a su hija al médico, o dentro del horario, regresar a su domicilio luego de que personas armadas intentaron ingresar cuando allí se encontraban su hija y una empleada.

Agregó que cuando se descompensó por un pico de presión, le envió un mensaje a la fiscal, que le respondió que su problema se solucionaba con una pastillita pues ella también sufría situaciones de esa naturaleza.

Destacó que en una ocasión se descompuso en la oficina por lo que un compañero la acompañó hasta su casa y cuando le comunicó la situación a la fiscal general, ella elevando su tono de voz le manifestó que también tenía problemas, que no entendía lo que le ocurría y que si no tenía una cuestión física le dejara libre el lugar. Además, cuando le comentó que iniciaría un tratamiento psiquiátrico, la doctora Boquín se lo habría prohibido para que no le presentara una licencia médica y habría hecho referencia para comparar los casos, a la situación de Verónica Fernández.

Calzia explicó que durante su licencia, era su marido quien presentaba los eertificados y tenía contacto con la doctora Boquín. Indicó que él trató de explicarle a la fiscal general como se sentía su esposa y que a partir de su malestar no podía

regresar a trabajar en la Fiscalía General. Finalmente refirió que no había tenido más contacto con la doctora Boquín y en una ocasión la fiscal llamó a su esposo para decirle que ella "se calle la boca que no hable más al pedo", entre otras manifestaciones, lo que fue interpretado por la agente como una puesta en papel de víctima de parte de la fiscal.

Se incorporaron al legajo todos los antecedentes relacionados con las licencias por motivos médicos solicitadas por Calzia en el período de interés.

Se recibió además en el expediente, una presentación efectuada por Sindicato de Trabajadores Judiciales (SiTraJu), en la cual dos de sus secretarios generales solicitaron que Calzia no regresara a prestar servicios en la fiscalía a cargo de la doctora Boquín y que se establezca si la situación que ella les describió se replicaba en algún otro caso.

Luego de las manifestaciones de Marina Nieves Calzia, se solicitaron explicaciones a la doctora Gabriela Boquín, en los términos del artículo 29 del Reglamento Disciplinario para los/as Magistrados/as del Ministerio Público Fiscal de la Nación (aprobado por Resolución PGN 2627/15) y en los términos del artículo 21 del citado ordenamiento, se le informó la composición del Consejo Evaluador.

En su presentación, la fiscal general efectuó un análisis de las manifestaciones de las agentes Fernández y Calzia, adjuntó documentación para acreditar su postura y descartó las acusaciones.

Respecto de la primera de ellas, sostuvo que le pidió formalizar la situación de tareas aliviadas que venía usufructuando y que la asistió con la presentación de los certificados, ya que durante el año 2017 no fue a trabajar porque tuvo un brote de su enfermedad. Procuró que siguiera cobrando su salario dando conformidad a sus recibos.

Sostuvo que no era facultad suya requerir una junta médica para la agente y que Fernández le dijo que se reintegraría a trabajar en febrero de 2018 y que concurriría a Bienestar Laboral para denunciarla.

Negó los dichos de la agente en cuanto a que no la quiso recibir cuando se reincorporó en abril de 2018 y aportó un correo electrónico que envió a la Oficina de Licencias en relación con esta situación y la respuesta de aquél con el informe de Medicina Preventiva y Laboral que aconsejaba el alta médica de la agente.







Dijo que el acto administrativo por medio del cual dejaban sin efecto la licencia, se lo notificaron más de una semana después y sin embargo permitió que Fernández empezara a trabajar. Expuso que le dio a elegir el lugar de la dependencia que quisiera ocupar, ya que su escritorio se encontraba al lado de la mesa de entradas y fue ella quien eligió uno alejado de allí, en el cual colocó su computadora (que nadie había utilizado en su ausencia) más todos sus elementos personales en perfecto estado, los que habían puesto a resguardo del prosecretario administrativo Agustín Hartridge. Aclaró que el espacio de la fiscalía es muy reducido.

Pocos días después de haberse reintegrado, la doctora Boquín dijo que Fernández le comunicó que habían desaparecido del disco rígido compartido de la fiscalía las carpetas "VHF a la firma" y "VHF firmados", que utilizaba la agente para trabajar sus proyectos.

La fiscal general indicó que formó un expediente interno y le encomendó a Federico Vázquez su abordaje, quien en pocas horas arregló el problema. Dijo que al día hábil siguiente notificó a Fernández, pues al momento en que se solucionó la cuestión, ella ya se había retirado de la fiscalía.

Agregó que ese hecho consta en una comunicación que hizo Fernández por correo electrónico a la Secretaría Disciplinaria, a la cual adjuntó el escrito que presentó en la fiscalía a su cargo para que se recuperen sus archivos y cuestionó que no hubiera comunicado que el asunto se solucionó.

La doctora Boquín aclaró que Fernández concurría dos o tres veces por semana a la fiscalía para retirar trabajo o por medio de la agente Bergoglio le mandaban escaneados los documentos, y que los proyectos los realizaba en su domicilio y los enviaba por correo electrónico a la fiscal que los firmaba si no existían observaciones.

Indicó que a su criterio las declaraciones de Fernández en la Secretaría Disciplinaria y Técnica estuvieron motivadas en que se enteró de que en noviembre de 2017 le habían sacado su escritorio por cuestiones vinculadas a la funcionalidad de la fiscalía (estuvo 10 meses sin usarse), dado que concurría un suplente a prestar funciones y necesitaban el espacio. Aclaró que la computadora de Fernández estuvo guardada y no fue utilizada durante su ausencia.

La fiscal general puso en duda lo manifestado por Fernández en cuanto a que el destrato al personal que le atribuía era generalizado, por la vaguedad con que fue descripto y porque la agente no estuvo en la fiscalía por 16 meses. Afirmó que no

sabía a qué agente se refería con la denominación de histórico y dijo que quien tenía mayor antigüedad en la dependencia era la prosecretaria Paula Palacio que continuaba prestando funciones y mencionó también a Josefina Segata, que cumplió servicios hasta que se jubiló.

Aclaró que los traslados de personal son algo natural del movimiento de una dependencia, que no alcanzaba al 10% de los agentes a su cargo y que no fueron simultáneos ni por las mismas razones.

La doctora Boquín dijo que no le denegó el blanqueo de la clave a Fernández, pues no lo pidió en la dependencia y en todo caso, ellos no se encargan de hacerlo.

Sostuvo que no le dijo a Fernández que debía tomarse la feria ni brindó instrucciones para ello, que esa información fue suministrada por la agente Lucila Gamarra ante el requerimiento de la PGN y previo consultarlo con Fernández. Además sostuvo que luego del resultado del examen médico se dejó sin efecto el goce de licencia de feria de la agente, y que el asunto relacionado con su jubilación anticipada surgió de Medicina Preventiva y Laboral.

En relación con las manifestaciones de la doctora Calzia, indicó que le sorprendían y que negaba cualquier clase de hostilidad hacia el personal a su cargo.

La doctora Boquín aclaró que a Marina Calzia la conocía desde hacía muchos años pues era la secretaria del doctor Ricardo Nissen y luego fue empleada de la Fundación para la Investigación y Desarrollo de las Ciencias Jurídicas.

Sostuvo que, con la colaboración de Calzia, esa Fundación organizó cantidad de cursos y congresos en los que ella participó desde los diversos cargos que allí ocupó y que en ese contexto su relación fue cordial y amable, vínculo que a su entender, perduró en el tiempo que compartieron en la fiscalía. Aportó como prueba diversas comunicaciones por servicio de mensajería.

Dijo que, durante su gestión en la fiscalía, Calzia se recibió de abogada y rindió más de 13 materias en 11 meses, cuestión que le generó orgullo y así se lo hizo saber (aportó impresiones de conversaciones al respecto).

Incluso, como prueba del trato que se dispensaban, entregó como documentación adjunta, otras impresiones de conversaciones que a su entender daban cuenta de una relación carente de situaciones tensas o ríspidas.

Sin embargo, la cuestión que a criterio de la doctora Boquín fue central en la ruptura de la relación entre ambas, fue su intervención en una de las causas de alto impacto que tramitaba en su fiscalía.

ROTOCOLIZACION
ECHA: 2017 120

ROBERTO RAMON RIQUE





Además, mencionó la recarga laboral que su trámite generaba y según sostuvo, las presiones mediáticas y políticas, lo que particularmente detonó fue una información periodística que mencionaba un supuesto interés de los integrantes del gobierno de ese momento, en la relación entre la fiscal y Ricardo Nissen y en cuyo desarrollo se mencionaba que Calzia había oficiado como secretaria de este último y se hacía referencia además a su marido, el juez nacional en lo comercial Sebastián Sánchez Cannavó. La fiscal general aportó copias del mensaje que le envió Calzia y sus comentarios al respecto que, según expuso denotaba preocupación en que se vinculara a su marido con el caso indicado o que fuera considerado afín a una corriente política opositora por entonces, pues estaba concursando para juez de cámara.

Por otro lado, la fiscal general indicó que entre los meses de marzo y abril de 2017, la interacción con la agente Calzia fue escasa o nula, pues debió ocuparse personalmente, no sólo del trabajo de la fiscalía y ese caso resonante en particular, sino también de atender a su marido que había sufrido complicaciones con una operación que se realizó.

En ese contexto explicó que trató de consolar a Calzia cuando el 16 de abril de 2017, le informó que estaba con problemas de presión y que incluso le ofreció a su cardiólogo y que no le dijo que todo se solucionaba con una pastillita. Aportó impresiones de los mensajes que intercambiaron al respecto.

Explicó que luego de esa situación Calzia fue a trabajar un solo día en el que se retiró a poco de haber llegado alegando mareos, acompañada por el agente Agustín Hartridge. Indicó que ambas situaciones fueron autorizadas por ella, a través de indicaciones que le brindó a la doctora Virna Bergoglio.

Expuso que, a raíz de su situación, Calzia la llamó y le pidió trabajar media jornada, ingresando a las 9.30, ante lo cual le respondió que esa decisión no dependía de ella, que debía hacer las gestiones ante la oficina del organismo que correspondiera.

Indicó que recién el 15 de mayo de 2017 el marido de Calzia cargó en Mi Portal las licencias correspondientes a ese período, pues con anterioridad todas las cargas que habría efectuado habían sido observadas. Eso consta en las conversaciones vía WhatsApp que mantuvo con Sánchez Cannavó, cuyas transcripciones aportó.

Sostuvo que previo a la carga de la información, el nombrado habría concurrido a verla para comunicarle que su mujer estaba estresada por problemas personales y que, además, él quería que la trasladaran a una oficina como la biblioteca, pues integraba el concurso 374 del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación, para camarista del fuero, y según le habría dicho Sánchez Cannavó, nunca podría tener posibilidades si su mujer seguía trabajando en la fiscalía que intervenía en el caso al que la doctora Boquín había hecho referencia.

Refirió que con esa motivación y con el objeto de conseguir el traslado de Calzia, el magistrado mantuvo numerosas comunicaciones con ella e incluso se habría reunido con el titular de la oficina de personal, Javier Álvarez.

Explicó que le habría dicho a Sánchez Cannavó que no tenía objeciones a que se concretara el traslado de Calzia y que incluso habló con Javier Álvarez, quien le habría respondido que debían comunicarse con él y a raíz de eso fue que le suministró al magistrado los datos de contacto del funcionario. A partir de ese momento dijo que se desentendió del asunto y que lo que sabía era lo que le transmitía por decisión propia, Sánchez Cannavó.

Aportó la transcripción de los mensajes que intercambió y brindó detalles de las respuestas que le daba al magistrado ante cada comunicación, remarcando que no se oponía al traslado de Calzia e incluso de la comunicación que le hizo el nombrado en relación con la entrevista que iba a mantener la agente para incorporarse a la Fiscalía General ante la Cámara de Apelaciones del Trabajo.

Adjuntó además una impresión del correo electrónico que Calzia le envió a su dirección personal desde su casilla histórica, por medio del cual le explicó las razones de su malestar de los últimos meses y le agradeció por la oportunidad, el tiempo compartido, la paciencia y la confianza. Entendió la doctora Boquín que ninguna de las razones expuestas guarda relación con lo que manifestó Calzia ante la Secretaría Disciplinaria y Técnica del organismo.

Agregó que Calzia mantuvo contacto con ella luego de que comenzó la licencia en el mes de abril de 2017, pues le pidió permiso al doctor Ricardo Nissen para concurrir a unas jornadas de derecho en la ciudad de Mar del Plata que codirigía Boquín, por lo cual interpretó la fiscal general que le resultaba contradictorio que relatara todas esas circunstancias y sin embargo fuera a pasar tiempo en el mismo lugar que ella.







La fiscal general dijo que con Calzia y su marido había confianza, y como prueba de eso expuso que le consiguió a Sánchez Cannavó una editorial para publicar su tesina (aportó pruebas de los intercambios de mensajes) e incluso a pedido del nombrado, prologó su libro, lo que él le agradeció con un mensaje vía WhatsApp (que adjuntó como prueba).

Dijo que Calzia mintió en relación con el horario en el que ingresaba a la fiscalía, pues la apertura de la secretaría privada se la repartía con Lucila Gamarra, y Calzia entre dos o tres días a la semana, llegaba a las 8.30, cuando la fiscal lo hacía a las 7.30 (aportó impresiones de mensajes del 17/11/16 y del 19/12/16).

Descartó haberla reprendido por llegar tarde dada, a su entender, la confianza con que le transmitía los asuntos relacionados con esa situación (mensajes que aportó en copia).

Desmintió a Calzia en relación con la supuesta *emboscada* a la secretaria Mariel Dermadirossián, pues sostuvo que la funcionaria fue trasladada transitoriamente a pedido de otro fiscal y que prestó conformidad para ello, también para la prórroga.

Cuestionó el certificado que aportó Calzia al expediente por considerar que su contenido no obedecía a la realidad, pues la profesional que detalló la sintomatología sostuvo que su cuadro obedecía al trato que la fiscal le dispensaba y que se encontraba sometida a un clima laboral hostil. Al respecto sostuvo que esa profesional no la conoce ni concurrió a la fiscalía, además para la fecha en que declaró que comenzó a atenderla, la agente ya no concurría a la dependencia y además de no ser prestadora de la obra social, para esa época Calzia era atendida por otro profesional que fue quien le recomendó los períodos de licencia durante 2017.

Dijo que no tenía conocimiento de que Calzia se había opuesto a regresar a su fiscalía y que, de haberlo sabido, no hubiera insistido pues no era su intención trabajar con alguien que no estuviera a gusto y, por ello, consideró que si fuese real la mala relación basada en el destrato, hubiera sido imprudente dar conformidad por mail al titular de la Secretaría General de Administración y Recursos Humanos.

Nunca tiró expediente al piso, pero el lugar de trabajo es escaso y muchas veces los expedientes estaban allí y cualquiera los levantaba.

Le resulta insólita la referencia que hizo a Lucila Gamarra y su enfermedad, pues a ella la conoce hace más de 10 años, en ese período tuvo otro trabajo y se incorporó al MPF por ingreso democrático.

Dijo que resulta contradictoria con las pruebas que aportó, las explicaciones que brindó y el trabajo diario de la fiscalía, la referencia de Calzia en cuanto a que el 90% del personal no la pasaba bien.

Cuestionó la presentación de SiTraJu, pues afirmó que no tiene personería, no aclara desde cuando Calzia es su afiliada y nunca fueron a la fiscalía a corroborar si allí ocurría algo.

Señaló que las dos personas que se presentaron en la Secretaría Disciplinaria, en referencia a Fernández y Calzia, no trabajaron durante casi todo 2017 y parte de 2018 en la fiscalía, por lo que le llama la atención que hubieran hecho referencia a circunstancias relativas a esos períodos como si las hubiesen presenciado.

Expuso que las afirmaciones de ambas son vagas, carentes de respaldo probatorio y falsas, por lo que considera que deben tener alguna motivación que desconoce, pero que en todo caso apuntaría a perturbar su trabajo diario.

Como conclusión solicitó la desestimación de ambas causas, sugirió la producción de prueba y propuso testigos.

Se remitieron las actuaciones al Consejo Evaluador a fin de que emitiera opinión (artículo 30 del citado Reglamento).

Sus integrantes efectuaron un análisis detallado de lo manifestado por las agentes Verónica Fernández y Marina Calzia, que incluyó una descripción de los sucesos, que a su criterio resultaban relevantes, lo que fue confrontado con el descargo brindado por la fiscal general Gabriela Boquín.

Consideraron que si bien los episodios concretos a los que hizo alusión la magistrada se encontraban respaldados por las pruebas que ofreció, atento que fue mencionado que otras personas también habían sido objeto de maltrato, en función del artículo 31 in fine del Reglamento Disciplinario aplicable, sugirieron como medida para mejor proveer que se escuchara a otros empleados y funcionarios que se hayan desempeñado bajo su órbita.

—II—

Devueltas las actuaciones a la Secretaría Disciplinaria y Técnica, en función de la opinión del Consejo Evaluador y a raíz de lo manifestado por Fernández y Calzia, se dispusieron diversas medidas.

Así se obtuvo de la Oficina de Bienestar Laboral y Resolución de Conflictos de este Ministerio Público y de la Oficina de Personal, la nómina de agentes que se







habían desempeñado en la Fiscalía General ante la Cámara Nacional en lo Comercial de la Capital Federal y habían conseguido su pase a otra dependencia, y de aquellos que manifestaron haber sido objeto de destrato por parte de su titular.

Desde la primera oficina remitieron copias de los Expedientes Q 7434/15 formado a partir de la presentación de la agente Verónica Fernández; CUDAP: EXP-MPF: 1183/18, formado a partir de la presentación del agente Ezequiel Cufari y, CUDAP: EXP-MPF: 4328/17, iniciado por la presentación de la agente Lucía Staccioli. Asimismo, su titular expuso que el doctor Gonzalo Martín Rodríguez se había presentado para manifestar su deseo de ser trasladado a la ciudad de Mar del Plata, provincia de Buenos Aires por motivos personales, pero que en aquella ocasión y a solicitud del agente, no se formaron actuaciones.

Desde la segunda oficina, informaron que los agentes que se habían desempeñado en esa dependencia y fueron trasladados eran: Gabriela Álvarez Juliá, Mariel Susana Dermardirossián, Marina Nieves Calzia, Diego A. Villani, Silvia Pfarherr y Gonzalo Martín Rodríguez. Remitieron copias de los proveídos dictados en cada caso e hicieron saber que la situación del agente Rodríguez había sido abordada en el marco del Expediente CUDAP: EXP-MPF: 239/19 y que no existían en esa oficina actuaciones en las cuales personal de la fiscalía citada hubiera referido ser objeto de destrato por parte de la doctora Boquín.

Se incorporó copia de la Resolución PER 636/19 por medio de la cual se dispuso el cese de Verónica Fernández, pues la ANSES le había concedido el beneficio jubilatorio por invalidez.

Asimismo, se dispuso recibir declaración a Ezequiel Leonardo Cufari, Lucila Nadia Staccioli, Gonzalo Martín Rodríguez, Gabriela Álvarez Juliá, Diego Villani, Silvia Pfarherr y Mariel Dermardirossian.

i. La agente mencionada en último término manifestó que no se sentía hostigada cuando le dejaban notas, que eso era así porque evidentemente no estaba en su puesto, porque debía atender alguna cuestión laboral fuera de la fiscalía.

Indicó que desconocía si la fiscal había tenido con alguna de sus compañeras una conversación relativa a su salida de la dependencia, que si eso hubiera sido así, hubiese hallado la forma de abordarlo.

Señaló que el trato con la fiscal cambió luego del primer año de trabajo, que pasó de ser diario a prácticamente no verse. Dijo que a nivel laboral ella realizaba los proyectos, corregía las cuestiones apuntadas y la fiscal los firmaba.

Describió de qué manera evolucionó el clima de la fiscalía, lo segmentó en un período anterior a la asunción de la doctora Boquín, al que señaló como de trabajo en equipo, a modo de ejemplo explicó que hacían ateneos en los cuales cada uno exponía sobre sus casos y el resto opinaba, lo que permitía que todos aprendieran. Luego, con la incorporación como líder de la dependencia de la doctora Boquín, esta situación se mantuvo al principio, pero luego cambió y desapareció el ambiente de colaboración.

Dermardirossián indicó que en ese contexto había agentes que estaban descontentos, algunos se sentían nerviosos e incómodos, lo que generó que varios integrantes de la dependencia buscaran nuevos horizontes laborales.

Explicó de qué manera estaba distribuido el personal dentro de la fiscalía y que su salida se debió a la oportunidad de colaborar con un fiscal federal en un juicio oral relativo a un caso en el que ella había intervenido en su fuero, que en un principio la asignación fue temporal, pero luego dada la integración que tuvo a ese nuevo equipo de trabajo, se dispuso su asignación a esa fiscalía.

ii. Al momento de declarar, Ezequiel Leonardo Cufari señaló que no tenía trato personal con la fiscal, que al llegar a la oficina se organizaba su jornada de trabajo con base en las asignaciones que tenía. Indicó que las consultas las evacuaba con las secretarias Soledad Casazza, Mariana Pan Nogueras y Virna Bergoglio y que la firma diaria la enviaba la prosecretaria Paula Palacio al despacho de la fiscal.

Indicó que sus asignaciones habían variado desde que se constituyó en la Oficina de Bienestar Laboral, pues dejó de hacer fotocopias y de procurar las causas varias veces por semana, a acceder al trabajo en expedientes que habían pertenecido a compañeros que ya no trabajaban allí y a procurar esporádicamente.

Dijo que el ambiente de trabajo era malo, que carecía de motivación y que consideraba que en esa dependencia no se podría desarrollar profesionalmente.

iii. Al prestar declaración Gabriela Álvarez Juliá describió como se concretó su ingreso a la fiscalía, que en primer término se desempeñó bajo las órdenes de la doctora Alejandra Gils Carbó y que al ser nombrada Procuradora General de la Nación, debido a las vacantes que se generaron en la dependencia, fue designada secretaria de fiscalía de primera instancia.

Indicó que en el período en el que la fiscalía permaneció vacante, junto a los otros secretarios se encargaron de gestionar las labores y asistir a los fiscales que subrogaban, hasta que en 2015 asumió la doctora Boquín.







Expuso que durante el primer mes, su relación con la fiscal fue cordial y le encomendó encargarse de ciertos asuntos vinculados con su reciente ingreso.

Posteriormente y sin mediar razones que así lo justificaran, señaló que su relación cambió y perdió fluidez. A modo de ejemplo sostuvo que la fiscal siempre se encontraba ocupada cuando quería efectuarle alguna consulta vinculada al trámite de los expedientes, dado que si bien continuaban realizando los proyectos de la misma manera, necesitaban adaptarlos a los criterios de la nueva titular de la dependencia.

Álvarez Juliá indicó que comenzó a percibir en esa etapa que la fiscal daba órdenes contradictorias y que los hacía sentir como que estaban siempre en infracción. El ejemplo que brindó para ilustrar esa situación está relacionado con las vacaciones, pues instruyó al personal para que gestionaran sus licencias ante otro de los secretarios, Diego Villani, pero, luego se enojaba si no le avisaban directamente a ella.

Dijo que esas situaciones se trasladaron al despacho de los expedientes, pues se daba el caso de que si le realizaba alguna corrección, el proyecto no se lo devolvía a ella, sino que se lo daba a otro secretario. Sostuvo que en expedientes en los que se abordaban cuestiones sencillas, la fiscal realizaba cualquier observación y le quitaba la asignación, refiriéndole "ya te lo corregí dos veces".

Incluso, expuso que le quitó intervención en un caso que a su entender era sumamente complejo y en el que había trabajado mucho tiempo para asignárselo a otro secretario. Luego, al observar el proyecto que finalmente fue firmado por la fiscal, se percató de que era prácticamente idéntico al que ella había elaborado, pero con sutiles diferencias.

Señaló que esa situación no generó rispideces con sus compañeros, pero que la afectó a nivel personal y sintió que la fiscal comenzó a denostar su trabajo, repentinamente le quitó tareas que venía realizando desde hacía mucho tiempo y le asignó otras más sencillas, que no presentaban complejidad.

Álvarez Juliá remarcó que no había cometido errores a nivel laboral que motivaran ese cambio, que lo tomó como un menosprecio y que si bien no se sentía cómoda, lo percibía como algo pasajero.

A fines de mayo de 2015, le recomendaron reposo pues se encontraba embarazada y debió permanecer cerca de un mes de licencia. En ese lapso se comunicaba con Mariel Dermardisrossián para hacerle llegar los certificados.

Cuando se reincorporó a sus tareas, luego de perder su embarazo, intentó reunirse con la fiscal, pues no tenía tareas asignadas y en ese momento empezaron las excusas para no recibirla, hasta que un día la mandó a llamar y cuando la atendió se encontraba trabajando en unos expedientes, por lo que no le prestó atención a lo que le manifestó. Además de esa reunión, el único contacto que tuvo con la fiscal fue un mail que le mandó para pedirle un certificado relacionado con su licencia médica.

Desde ese momento y hasta su salida de la dependencia le asignaron pocos expedientes y de escasa complejidad, la fiscal no la atendía, debía pedir audiencia para hablar con ella y la ninguneaba, lo que la motivó a pedir un pase pues se sintió ignorada, desvalorizada y menospreciada. Aclaró que hasta que llegó la doctora Boquín, a ella le gustaba su trabajo, pues se sentía cómoda en lo personal y en lo profesional, gratificada e interesada, además de que se llevaba bien con sus compañeros.

Expuso que durante su licencia médica había estado en contacto con personal de este despacho para gestionar su salida de la fiscalía, pero prefirió en ese momento ocuparse del tema del embarazo; sin embargo, por vivir lo que vivió, cuando se reincoporó decidió avanzar con su pase.

Indicó que, cuando se concretó su traslado, tuvo incovenientes con la doctora Boquín pues al dirigirse a su nueva oficina, se llevó sus elementos personales y le reasignaron la computadora que utilizaba anteriormente en la fiscalía general, lo que generó un enojo en la magistrada.

Finalmente Álvarez Juliá señaló que luego de ser trasladada, tomó conocimiento por parte de algunos de su ex compañeros que se querían ir de la fiscalía a causa del mal clima laboral, marcó en particular el caso de Diego Villani y agregó que pese a ser la dependencia a cargo de la doctora Boquín, un lugar muy codiciado para desarrollarse, muchos agentes se habían ido, incluso funcionarios de alta jerarquía.

iv. Al prestar declaración Diego Andrés Villani, describió como se concretó su ingreso a la fiscalía. Informó que, en primer término, se desempeñó bajo las órdenes de la doctora Alejandra Gils Carbó ocupando el cargo equivalente a secretario de primera instancia y posteriormente ascendió al de secretario de fiscalía general. Indicó que no tuvieron inconvenientes con los fiscales subrogantes, luego de que la titular de la dependencia fue designada Procuradora General de la Nación.







Señaló que al asumir la doctora Boquín, una de las primeras cosas que hizo fue gestionar los nombramientos del personal que quería incorporar. En ese marco destacó el caso concreto de Lucia Stacaccioli a quien no quería ratificar en su cargo, a pesar de que había colaborado activamente en la etapa de transición y que fue a través de su sugerencia que se logró que ocupara el cargo de ordenanza, sin embargo señalo que la fiscal le transmitía por su intermedio indicaciones para el desempeño de la agente que él consideraba injustificadas.

Villani manifestó que posteriormente comenzaron a surgir problemas con otras personas de la dependencia como por ejemplo con Gabriela Álvarez Juliá a quien le devolvió tachados varios proyectos. También recordó que cuando esa funcionaria perdió un embarazo, el trato de la fiscal no fue cordial.

También señaló la situación suscitada con Mariel Dermardisrossián con quien la fiscal tuvo algunos altercados que determinaron que no fuera recibida en el despacho de la magistrada y que no existiera comunicación entre ellas. Esto resintió las tareas de la dependencia ya que, a su a criterio, Dermardirossián era la funcionaria más solvente técnicamente.

Respecto de su situación personal, Villani indicó que se sentía muy angustiado, porque observaba que las relaciones con los integrantes del plantel no eran cordiales. Afirmó que el trato que la fiscal le dispensaba a veces era bueno, pero ante alguna cuestión puntual le efectuaba reproches a los gritos, ante los cuales guardaba silencio para evitar que ella se contrariara aún más.

Mencionó que en una ocasión la doctora Boquín lo acusó de pasarle proyectos con deficiencias en forma deliberada, con el fin de lograr que la removieran de su cargo. Remarcó que percibió esto como una ofensa y que sintió cuestionada su honestidad.

Relató que por el clima laboral generado comenzó a concurrir a un psicólogo, que sufrió erupciones en la piel, problemas para dormir y pérdida de apetito. Todas estas circunstancias lo llevaron a solicitar el pase de la fiscalía.

Finalmente Villani señalo que luego de su traslado, siguió en contacto con personal de la fiscalía, quienes le comentaron que algunas no estaban bien.

v. Silvia Beatriz Pfarherr, explicó que ingresó a la Fiscalía General ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial cuando su titular era la doctora Alejandra Gils Carbó y describió el clima laboral, de ese momento, como de colaboración y generosidad intelectual.

Sostuvo que siguió prestando servicios en esa dependencia, luego de que la doctora Gils Carbó fue designada como Procuradora General de la Nación y que con los magistrados que subrogaron en la fiscalía no hubo ningún inconveniente y que no hubo que hacer ningún ajuste operativo para que el personal siguiera respondiendo en forma correcta.

Expuso que al hacerse cargo la doctora Boquín les dijo que estaba entusiasmada respecto de los trabajos que realizaban en el ámbito de la fiscalía y mostró interés en mantener esa línea.

Luego indicó que el clima se tornó problemático y citó como ejemplo un episodio en el cual la fiscal le pidió que intercediera ante Verónica Fernández para que se jubilara y de esa forma generar una vacante para incorporar gente. Sostuvo que se negó, pero eso provocó una situación incómoda.

Pfarherr relató que la doctora Boquín la ponía en situaciones incómodas por diferentes razones, podían ser religiosas o por su vestimenta, es decir, ajenos a la actividad laboral.

Agregó que los malos modos respecto del personal estuvieron presentes desde el comienzo de la gestión como titular de la dependencia y que había presenciado gritos y contestaciones de mala manera dirigidos a Marina Calzia y a Gabriela Álvarez Juliá.

Resaltó en particular la situación de Diego Villani a quien vio "deteriorarse emocional y físicamente". En esa línea afirmó que el funcionario no podía comer y que sufría taquicardia. Específicamente describió que se lo notaba desesperado, con los ojos llorosos, con miedo y diciendo a cada momento "todo lo que hago está mal, todo lo que hago está mal".

Agregó que Villani en los últimos momentos de su estancia en la dependencia no se animaba a pasar a la firma de la fiscal los proyectos que elaboraba y que otra integrante de la fiscalía afirmó haberlo visto escondido debajo del escritorio, como sin aire e hiperventilado. Calificó a esta situación como extrema y recordó que a los pocos días de este hecho, él no fue más a trabajar a la fiscalía. Describió además el episodio vivido con relación a los elementos personales de Villani, que la fiscal le gritó y ordenó formar un expediente, que incluso le tomaron fotografías a dichos elementos.

Por otra parte, Pfarherr remarcó que a Ezequiel Cufari, otro integrante de la dependencia, lo comenzaron a notar cada vez más flaco y peor físicamente y él lo







atribuía a que tenía muchos cuestionamientos acerca de su trabajo que lo llevaron a plantear su situación en la oficina de bienestar laboral, para ser trasladado de la fiscalía.

Asimismo, relató que María Segata le dijo que no podía recibir gente por orden de la fiscal y tampoco atender el teléfono, y que una vez presenció un ataque de nervios y llanto de la doctora Casazza la que luego de haber tenido un entredicho con la fiscal, refería que tenía dolor en el pecho y dificultad para respirar.

Mencionó a dos personas que la fiscal general habría llevado a trabajar, una abogada de nombre María Eugenia a quien vio llorando en una oportunidad y luego dejó de ir a trabajar, y a Raquel Corrao que supuestamente se ocupaba de controlar quiénes se encontraban en la oficina en diferentes horarios.

Indicó que luego de que la doctora Gils Carbó dejó de ser Procuradora General de la Nación la situación empeoró. Para describir esa situación, expuso que la secretaria privada se cerraba con llave en su despacho y que cuando llevaban un dictamen para la firma de la fiscal, los propios funcionarios de la dependencia eran atendidos en un pasillo. Agregó que si bien los dictámenes no tenían objeciones, existía destrato personal.

Expuso que cuando tramitaba la credencial de funcionaria, se enteró en forma fortuita que la fiscal Boquín hacía meses que había solicitado su reasignación a su dependencia de origen.

Manifestó que empezó a tener problemas de salud sin percibir que era por el estrés y que finalmente aceptó un ofrecimiento para que se concretara su traslado de la dependencia.

Finalmente Pfarherr, se refirió a la situación emocional que vivió, pero aclaró que naturalizó el destrato y que se hubiera quedado trabajando en la fiscalía porque le gustaba lo que hacía y sostuvo que analizó en reiteradas ocasiones las razones por las cuales no denunció lo que ocurría, pero llegó a la conclusión de que hizo lo que pudo y recordó que la fiscal se jactaba de su trato diario con la doctora Gils Carbó.

vi. Al prestar declaración Gonzalo Martín Rodríguez, señaló que ingresó al Ministerio Público Fiscal en 2015 y que se le encomendó, junto con otros profesionales, la creación y coordinación de un equipo de trabajo con el objeto formar una Procuraduría de Protección de Usuarios y Consumidores. Agregó que a los pocos meses, se designó como titular de ese grupo a la doctora Gabriela Boquín.

Sostuvo que desde el comienzo se produjeron desavenencias respecto de las tareas que por resolución tenía asignadas y aquellas que la titular le ordenaba desempeñar. A fin de ilustrar esta circunstancia, relató que los integrantes del programa debían asistir a diferentes oficinas de ATAJO, lo que generó un reproche de la fiscal que a los gritos señaló que "ella no era asesora de particulares, que ella no estaba para ir a las villas y que no le importaba lo que decía la resolución".

Expuso que en ese momento su situación de revista era bajo la modalidad de contratado y que, aprovechándose de esto, la fiscal le decía que si no acataba sus órdenes no le iba a renovar su contrato.

Señaló que la doctora Boquín le hablaba mal de los otros secretarios de la dependencia, buscando una división constante del personal.

Relató un episodio en el cual en ocasión de estar trabajando con el doctor Villani, la fiscal salió de su despacho a los gritos y se dirigió a éste de un pésimo modo. Como conclusión de lo sucedido refirió que "a Villani lo liquidó psicológicamente".

Rodríguez indicó que, en lo cotidiano, la interacción con la fiscal discurrió por etapas diferentes pero que en términos grupales nunca tuvo trato con el equipo de trabajo. Sostuvo que no los consideraba, que era casi imposible acceder a su despacho para evacuar consultas y que esto incidió en las labores diarias.

Señaló que posteriormente existió un trato más cordial lo cual abrió la oportunidad para hablar temas que muchas veces excedían lo laboral y sostuvo que el trato de la fiscal era diferente con los empleados con los que tenía buena relación y que ese criterio también influía en la división de las causas. También remarcó que hacía diferencia entre el personal que ya prestaba servicio en la fiscalía y los que ingresaron contemporáneamente a ella.

Refirió que en 2018 la doctora Boquín solicitó su traslado a la planta de la fiscalía, pero sin consultarle nada al respecto.

Sostuvo que la fiscal utilizaba la formación de expedientes internos contra el personal como método persecutorio y que muchas veces los iniciaba por meros errores materiales.

Rodríguez relató que transitando los últimos meses del embarazo de su pareja informó a la doctora Boquín que solicitaría su traslado a Mar del Plata, pues ella residía en esa ciudad. Si bien la fiscal general lo autorizó, el traslado se vio demorado. Cuando comenzó a indagar acerca de las razones del retraso, le informaron que en el







mismo oficio en el cual se pedía el traslado, la fiscal había solicitado el ascenso de tres personas, por lo que todo empezó a dilatarse en el tiempo.

Esta situación lo perjudicó ya que si bien continuaba trabajando en la fiscalía carecía de un lugar de residencia fija en la ciudad. Asimismo, como consecuencia de la falta de resolución, ya no le asignaron tareas y dejó de tener trato con la titular de la dependencia, por lo que decidió recurrir a la Oficina de Bienestar Laboral para asesorarse.

Por otra parte hizo referencia particular a una causa de relevancia, en la cual la fiscal emitió un dictamen que llegó a los medios de comunicación. Frente a esto, dijo que ella le propuso, a fin de lograr su traslado de dependencia, que denuncie a la Procuración General de la Nación —en particular a la Secretaría de Administración y Recursos Humanos— por estar ejerciendo una persecución por cuestiones de ideología política en contra de ella.

En ese marco la fiscal le sugirió que formalizara una denuncia en contra del doctor Eduardo Casal y de Juan Pablo Ugarte, a lo que se negó, según sus dichos "por no compadecerse con la realidad y porque el doctor Ugarte le había dado la posible solución a la que Boquín se negó".

Rodríguez informó que al momento en que se le tomó la declaración, se encontraba con licencia psiquiátrica debido al estrés que le provocaba su trabajo.

Finalmente en base a su situación personal y a la que surge de los certificados médicos presentados en el expediente en el que tramita su licencia, peticionó expresamente su pase definitivo a alguna dependencia de este MPF de la ciudad de Mar del Plata.

—III—

Se remitieron las actuaciones al Consejo Evaluador a fin de que emitiera opinión (artículo 30 del citado Reglamento) y sus integrantes concluyeron, por unanimidad, que debía requerírsele nuevamente explicaciones la doctora Gabriela Boquín, en relación con los hechos que dieron a conocer los empleados y funcionarios, lo que así se dispuso.

Previo dar cumplimiento a lo requerido en los términos del artículo 29 del citado Reglamento, la fiscal general efectuó diversas presentaciones conforme avanzaba en su estudio del expediente, por medio de las cuales solicitó que se le enviaran un serie de elementos que, a su entender, resultaban necesarios a ese fin,

además de efectuar consideraciones relativas a los plazos para contestar el requerimiento, al ejercicio de su derecho de defensa y a la regularidad del trámite.

Al respecto y conforme lo solicitado, se remitieron los documentos solicitados y se efectuaron las aclaraciones correspondientes.

Finalmente en su escrito, la doctora Boquín, realizó diversos planteos, analizó la prueba recabada, se refirió a las persecuciones políticas que sufriría por su intervención en casos que a su criterio poseen relevancia pública, aportó prueba documental y solicitó la producción de testimonial y, finalmente, concluyó que debían rechazarse las denuncias efectuadas.

Al inicio de su presentación, la doctora Boquín realizó consideraciones respecto del plazo en que presentó sus explicaciones y las diversas prórrogas que solicitó.

Luego, manifestó que el doctor Gonzalo Rodríguez había sido coaccionado o conducido a declarar del modo en que lo hizo, como condición para que se le concediera su traslado a la ciudad de Mar del Plata. Esa circunstancia, según describió la doctora Boquín, se la manifestó el nombrado en la secretaría privada de su fiscalía y en presencia de las agentes Virna Bergoglio, Lucila Gamarra y Agustín Hartridge. Incluso, indicó que Rodríguez también se lo había contado al Secretario de Capacitación de la Unión de Empleados de la Justicia Nacional, Juan Cruz Álvarez.

Además, sostuvo que el objeto de este expediente estaba dirigido a disciplinarla, amedrentarla o desplazarla de su función.

La fiscal general consideró que era prueba de ello, que la declaración de Marina Calzia se produjo luego de una reunión que mantuvo con el suscripto y con dos de los secretarios del organismo, tres meses después de la que prestó Verónica Fernández, que motivó el inicio del expediente citado en el Visto.

Dijo haber probado que las declaraciones de ambas agentes eran falsas y que las alegaciones formuladas por Fernández quedaban desvirtuadas con el contenido del Expediente Q 7434/15, que no había sido valorado por el Consejo Evaluador en su primera intervención y que fue agregado luego de sus explicaciones. Sostuvo que el ocultamiento de dicho expediente viola su derecho de defensa, pues no pudo fundarla en lo que surgía de allí.

La doctora Boquín dijo que el contenido del expediente indicado adquiere relevancia pues de allí se desprende su preocupación por Verónica Fernández, en







ROBERTO RAMÓN RIQUELNE O PROSECRETARIO LETRADO

cuanto al empeoramiento de su estado de salud, a la intención de darle un marco institucional a su situación laboral y a su consentimiento para que continuara prestando servicios con la flexibilidad horaria que su estado de salud requería.

Indicó que las medidas producidas luego del primer dictamen del Consejo Evaluador se extralimitaron de forma tendenciosa y que se tomó declaración a personas seleccionadas arbitrariamente, tratándose de transformar sus dichos en denuncias destacó lo informado desde la Oficina de Personal, en cuanto a que allí no existían actuaciones de personal que hubiera manifestado maltrato de su parte.

En el apartado III de su presentación la doctora Boquín describió ciertas situaciones que a su criterio eran irregulares y planteó nulidades, las que serán analizadas a continuación.

i. En tal sentido expuso nuevamente que al momento de corrérsele traslado, desde este despacho se le retaceó información pues, según afirmó, ciertos expedientes no fueron remitidos a su conocimiento para que pudiera brindar las explicaciones que se le solicitaron, lo que afectó su derecho de defensa.

Sobre el punto cabe mencionar que la doctora Boquín no expresó concretamente de qué manera se vio afectado su derecho de defensa, puesto que ante cada solicitud que formuló, se efectuaron las gestiones del caso para hacerle llegar la información requerida, se le brindaron las explicaciones pertinentes e incluso se prorrogó el plazo para que realizara su presentación conforme a lo requerido.

ii. Indicó que eran irregulares los plazos de tramitación del expediente y que ello afectó su derecho al debido proceso. Interpretó que, como el reglamento aplicable no posee detalle de los plazos para su tramitación, resulta de aplicación supletoria en la materia el Decreto PEN 467/99, que según sostuvo, dispone la exigencia legal de reducidos plazos en la tramitación del expediente y que ello no fue respetado en este caso.

Detalló las fechas de diferentes actos que se llevaron a cabo y concluyó que la inobservancia de esa normativa importó mantener abierta esta instancia por casi dos años.

No comparto la opinión de la doctora Boquín, pues de acuerdo a los lineamientos de los artículos 15 y 16 del Reglamento aplicable se encuentra vigente la potestad disciplinaria y los argumentos que introdujo no logran demostrar que resulte irrazonable el plazo que lleva de trámite el expediente citado en el Visto, y

tampoco de qué manera ese lapso afecta su derecho al debido proceso (en el mismo sentido, art. 75 de la Ley 27148).

iii. Indicó también que las medidas y los testimonios ordenados fueron efectivizados en exceso de las pautas que sugirió el Consejo Evaluador a fojas 100 vuelta del expediente indicado en el Visto. Así, sostuvo que el titular de la Secretaría Disciplinaria y Técnica citó a declarar a diversas personas de manera arbitraria y tendenciosa, pues ninguna de ellas había pedido y obtenido el pase ni formulado denuncias por maltrato (mencionó lo expuesto en el informe de fojas 118 del expediente), por lo que concluyó que se buscó direccionar la causa y fomentar denuncias.

Además, efectuó un detalle de lo que a su criterio correspondía interpretar de las situaciones de los agentes Ezequiel Cufari, Lucila Staccioli, Silvia Pfarherr, Diego Villani, Gabriela Álvarez Juliá, Mariel Dermardirossián y Gonzalo Rodríguez.

Al cabo de lo relatado, planteó la nulidad de las declaraciones obrantes fojas 125 y ss. del expediente, pues sostuvo que las resoluciones de fojas 103 y 119 eran nulas ya que no reunían los requisitos de causa para considerarse motivada.

Estimo que no asiste razón al planteo propiciado por la doctora Boquín, pues la actuación del titular de la Secretaría Disciplinaria y Técnica se basó en el dictamen que emitió el Consejo Evaluador. Cabe resaltar que sus integrantes no explicitaron el modo en que se debía proceder para llevar a cabo las medidas para mejor proveer que habían propiciado, relativas a la citación de agentes que se hubieran desempañado bajo la órbita de la doctora Boquín, con base en que se "había mencionado que otras personas habían sido también sido objeto de maltrato".

Por ello, en un primer término, a partir de lo expuesto por las agentes que ya habían declarado, se citó a la funcionaria Mariel Dermadirossián y se recabó información de las áreas pertinentes de la Secretaría General de Administración y Recursos Humanos, es decir, de la Oficina de Bienestar Laboral y Resolución de Conflictos y de la Oficina de Personal. Los criterios de la búsqueda incluían a agentes que hubieran solicitado y conseguido su traslado desde la fiscalía de la doctora Boquín y a aquellos que hubiesen manifestado haber sido objeto de maltrato, lo que respondió a la sugerencia del Consejo Evaluador.

En tal sentido cabe señalar que ningún reparo formulo ese cuerpo colegiado en su ulterior intervención de fojas 143 del expediente citado, en tanto que en su último dictamen de fojas 274/5 y 277/8 recordó que si bien la doctora Boquín había







dado respuestas plausibles a las denuncias de Fernández y Calzia, las manifestaciones de éstas eran enfáticas y, además, daban cuenta de que el comportamiento que denunciaban era generalizado y abarcaba a otros integrantes de la fiscalía. Agregó que ésta había sido la petición de Si.Tra.Ju. en su nota glosada a fojas 42 del expediente, en la que apoyaban las manifestaciones de la doctora Calzia y en la que en su parte final se lee: "Se dispongan las medidas correspondientes para determinar si existen otros casos análogos a los vividos por nuestra afiliada en la dependencia de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial".

Ahora bien, desde la Oficina de Bienestar Laboral, se remitieron copias certificadas de los Expedientes Q 7434/15, CUDAP: EXP-MPF: 1183/18 y CUDAP: EXP-MPF: 4328/17.

Tal como fue mencionado anteriormente, el primero de ellos se inició por la presentación de la agente Verónica Fernández, que ya había declarado en el marco del expediente indicado en el Visto. El segundo por una presentación de Ezquiel Cufari, quien expuso ciertas complicaciones de salud que sufría vinculadas con las asignaciones que tenía en la fiscalía, que lo había hablado con la doctora Boquín pero que no había obtenido respuesta, por lo que solicitó su traslado; mientras que el tercero, se inició por una presentación de Lucía Staccioli que solicitaba su traslado de la fiscalía.

Por otro lado desde la Oficina de Personal, se informó una nómina de agentes que se habían desempeñado en la fiscalía a cargo de la doctora Boquín y luego fueron trasladados a otras dependencias, entre quienes se encontraban Gabriela Álvarez Juliá, Mariel Susana Dermardirossián, Marina Nieves Calzia, Diego Villani y Silvia Pfarherr. Además, allí se hizo mención a la situación de Gonzalo Rodríguez.

En consecuencia y más allá de que la doctora Boquín no indicó de qué manera y qué garantía se ve conculcada con el obrar descripto, considero que el modo en que se procedió ha sido debidamente justificado en aras de reunir los elementos necesarios para que el Consejo Evaluador pudiera completar su intervención, pues las personas convocadas se encuentran dentro del universo por él señalado para realizar la encuesta, por lo que la causal de nulidad invocada sobre este punto no resulta procedente.

iv Por otro lado, la fiscal general planteó la nulidad de los testimonios obrantes a fojas 120 y ss. del expediente indicado en el Visto, por considerar que

esos actos debían ser documentados como declaraciones testimoniales en los términos que establece el Código Procesal Penal Federal y a su entender adolecían de los recaudos que ese ordenamiento contempla para esa clase de situaciones.

Además, en los apartados siguientes de su presentación, en línea con lo indicado anteriormente, planteó la invalidez de que esos testimonios sean considerados como denuncias pues carecen de la firma de los declarantes en cada hoja y como consecuencia, la nulidad de lo actuado posteriormente.

Sobre esos aspectos me remito a lo señalado por el Consejo Evaluador al abordarlos en su último dictamen, al cual oportunamente me referiré, para concluir que los planteos deben ser rechazados.

Brevemente cabe resaltar que, tal como lo apuntaron los integrantes de ese órgano, la instancia en la que fueron recibidas las manifestaciones de los agentes, no implica la formalidad propia de la declaración testimonial. Cabe agregar a ello que esas exigencias deben ser tenidas en cuenta en la etapa sumarial, de acuerdo a lo que establece el Reglamento disciplinario de aplicación al caso. Además, no se puede soslayar que se trata de actos que pueden ser reproducidos en las instancias siguientes.

En cuanto a la cuestión relativa a que dichas manifestaciones no puedan ser tomadas como denuncias por las razones que expuso la fiscal general, tal como destacaron los integrantes del Consejo Evaluador, todas las hojas en las que se plasmaron los dichos de los agentes cuentan con su signatura, por lo que ese planteo también debe rechazarse.

Como natural conclusión de los expuesto en los párrafos precedentes, también debe rechazarse la nulidad de lo actuado como consecuencia de esos actos.

v. Igual suerte debe correr el planteo relativo a las irregularidades que señaló la doctora Boquín en relación con el pedido de explicaciones de fojas 144 del expediente citado. La fiscal general consideró que en el momento inicial no se remitió toda la documentación que consideraba necesaria para ejercer su derecho de defensa.

Sin embargo, tal como mencioné anteriormente, ante cada pedido que formuló en ese sentido, se le remitieron los elementos requeridos previa solicitud a las áreas pertinentes o se le dieron las respuestas del caso, incluso se prorrogó ante su pedido, el plazo para efectuar su presentación.







vi. Finalmente, bajo el tópico de otras irregularidades, sostuvo que el titular prosectetario le la Secretaría General de Administración y Recursos Humanos intervino en lugar de su par de la Secretaría Disciplinaria y Técnica para firmar los proveídos de remisión de varios oficios librados frente a sus solicitudes y para agregar actuaciones al expediente indicado en el Visto.

Desde ya que no se advierte irregularidad alguna, pues se trata de cuestiones que hacen al giro interno del organismo y al reemplazo natural frente a ausencias momentáneas de los titulares de las diversas áreas.

En cuanto a lo indicado respecto del acta labrada en ocasión de recabar las manifestaciones de Mabel Dermardisrossián (fojas 120 del expediente indicado), cabe señalar que dicha audiencia se celebró el 5 de junio de 2019 (había sido citada originalmente para el 29 de mayo de ese año, a fs. 103, y postergada por razones de fuerza mayor, a fs. 107) y en la foja anterior, luce un proveído del 1 de julio de 2019. Más allá de que no expuso de qué modo esa circunstancia pueda afectarla en el ejercicio de alguno de sus derechos y garantías, tampoco se lo advierte ya que allí se dispusieron las declaraciones que comenzaron a recibirse a partir de fojas 125, lo que pone en evidencia que se trató de un mero error de compaginación que debió ser subsanado por secretaría.

Por último, la doctora Boquín consideró una irregularidad que Gonzalo Rodríguez se hubiera enterado de que se había dispuesto su citación para prestar declaración y que hubiera comparecido sin que se fijara una nueva audiencia.

No advierto irregularidad alguna, ni la fiscal general ha indicado de qué modo esa circunstancia la agravia, pues lo que surge de la lectura del expediente es que al intentar notificar a Gonzalo Rodríguez (fs. 122), se tomó conocimiento por parte de sus compañeros de que se encontraba de licencia. Al día siguiente se lo contactó desde la Secretaría Disciplinaria y Técnica y el nombrado refirió que por motivos de su licencia y otras cuestiones particulares, estaba impedido de concurrir (fs. 129). Es decir, ya estaba al tanto de que había sido citado y concurrió cuando su situación se lo permitió, oportunidad en la cual se labró el acta pertinente.

Como corolario de la descripción efectuada y por los argumentos desarrollados, deben rechazarse todas las nulidades planteadas por la doctora Boquín.

vii. A continuación, la magistrada efectuó un detalle de las presuntas persecuciones políticas y administrativas a las que estaría siendo sometida en virtud

de su actuación funcional. Incluso describió ciertas particularidades de su trato con el titular de la Secretaría General de Administración y Recursos Humanos.

Tal como lo expresaron los integrantes del Consejo Evaluador en su dictamen, el único objetivo que se aprecia en el Expediente indicado en el Visto es la dilucidación de la existencia de un patrón de maltrato y acoso laboral. Ninguna otra cuestión, ya sea relativa a la actividad de la doctora Boquín como funcionaria o al contenido de sus dictámenes, ni tampoco a sus posicionamientos particulares en causas de trascendencia pública. Cabe agregar a lo indicado que no surge del análisis de lo señalado por la magistrada sobre estos temas, cuál sería su vínculo con los hechos que motivaron la formación y avance del expediente citado.

Mucho más carente de sustento aparece esa alegada relación cuando se advierte que tres de los agentes que han declarado en estas actuaciones se incorporaron a la fiscalía cuando su titular era la doctora Gils Carbó (Álvarez Juliá, Villani y Pfarherr), dos de los cuales fueron luego trasladados a otras dependencias cuando ella ya era Procuradora General (Álvarez Juliá y Villani) a los que cabe sumar a Dermardirossián y Calzia, esto es con anterioridad a que el suscripto se hiciera cargo interinamente de esta Procuración. Y a ello se agrega, incluso, que la presentación de Calzia de fojas 33/4, precisamente una de las que dio origen a estas actuaciones, tuvo lugar al disponerse, ya bajo la gestión del suscripto, su reintegro a la fiscalía a pedido de la doctora Boquín, al que la citada agente se opuso por los motivos que entonces expresó, acompañada por Si.Tra.Ju. (fs. 42).

En síntesis, si una relación como la que se insinúa entre la intervención en causas de trascendencia y los hechos que aquí se ventilan supone necesariamente algún tipo de concierto entre todos sus protagonistas que, en principio, parece difícil de concebir, mucho más lo es frente a las circunstancias antes expuestas.

Finalmente, la fiscal general realizó consideraciones respecto de cada uno de los agentes que declaró.

Como introducción señaló una diferencia entre lo que dijeron algunos de los testigos y el estado real de atraso y abandono en el que se encontraba la fiscalía. Expuso que varios expedientes tenían demoras considerables e injustificadas, que algunos de los secretarios no iban a trabajar ciertos días de la semana y que varios empleados expresaron su malestar por el destrato que les brindaba el secretario Diego Villani.







Sostuvo que de las declaraciones de los testigos surge que hubo malestar con el orden de trabajo que ella debía imponer en su carácter de titular de la dependencia, que fomentó las labores en equipo, así como también las consultas y análisis, en casiones grupales, aunque a veces su implementación se veía dificultada por el volumen de trabajo existente.

La doctora Boquín detalló algunos de los casos que tramitaban en la fiscalía a su cargo, que consideraba complejos por la importancia de los intereses afectados y mencionó la reducción del personal y la demora en la regularización de la situación de algunos de sus dependientes.

Respecto de las manifestaciones de Mariel Dermardisrossián, señaló que la funcionaria no había solicitado su salida de la fiscalía y que no denunció maltrato.

En relación con los dichos de Cufari, expuso que su malestar no obedecía a haber recibido maltrato de su parte, sino a una necesidad personal de motivación, que ella incluso consiguió su efectivización, que escribieron juntos un artículo de derecho y que el agente rechazó dos propuestas para cambiar de ámbito laboral. Finalmente, cuestionó que desde la Oficina de Bienestar Laboral y Resolución de Conflictos, no se hubiera hecho un seguimiento del caso.

A cerca de la situación de Gabriela Álvarez Juliá, manifestó que trabajó bajo sus órdenes por alrededor de tres meses y que la propuso para que la efectivizaran en el cargo de secretaria que ocupaba de manera interina. Indicó que realizaba tareas para otra área del organismo y si bien no tenía conocimiento de que se quería ir de la fiscalía, no le sorprendió que se fuera.

Explicó cuáles fueron sus desacuerdos en materia laboral y mencionó en relación con el caso al que Álvarez Juliá hizo referencia, que la propia agente manifestó que no iba a trabajar más en ese asunto, luego de que le solicitara que rehiciera un dictamen.

Expuso que la funcionaria no se adaptó a trabajar con una fiscal, pues ingresaba a su despacho cuando no estaba para sacar expedientes sin su autorización a los que les agregaba nuevos elementos. También descartó haber tenido alguna desavenencia en relación con el goce de una licencia y haberle asignado trabajo de baja complejidad. Finalmente señaló que la computadora personal de la secretaria fue trasladada sin su autorización y que formó un expediente interno como resguardo.

Al abordar los dichos del doctor Villani, la fiscal general Gabriela Boquín subrayó que al declarar, él refirió que no tenía intenciones de hacer algo en su contra.

Contradijo lo afirmado por el nombrado en cuanto a la calidad del trabajo que realizaba previo a que ella asumiera y que la fiscalía se encontrara al día. Indicó que recibió quejas por parte del personal respecto del trato que Villani les brindaba y que él repartía el trabajo de acuerdo a su empatía con los empleados, por lo que debió hacerse cargo de esa labor.

La doctora Boquín afirmó que recién pudo designar a personal que ella propuso tras varios meses de asumir, porque en los primeros tiempos debió firmar gran cantidad de dictámenes. Negó también haber obstruido la efectivización de Lucía Staccioli y sostuvo que fue ella quien gestionó las modificaciones en los cargos para conseguir su estabilidad.

Agregó que no autorizó a Villani para que le solicitara a Staccioli que se quedara a trabajar por la tarde, que no estaba vedado el acceso a la secretaría privada para el personal de la fiscalía, que no tenía mal vínculo con la doctora Dermardirossián, que no le gritó a Villani, que él nunca le manifestó haber tenido problemas de salud, que no sabía a qué se refirió el secretario cuando dijo que ella sabía armar carpetas y sostuvo que la presión mediática que generó su intervención funcional en un caso, afectó al personal de la fiscalía.

La doctora Boquín explicó lo relacionado con las pertenencias de Villani que habían quedado en la dependencia luego de su salida y las razones por las que procedió de ese modo y que nadie dijo que esos elementos iban a ser tirados. Finalmente, al igual que sostuvo al analizar los dichos de Álvarez Juliá, la doctora Boquín refirió que de lo manifestado por Villani, surge una negación a reconocer su carácter de fiscal de la dependencia.

Respecto de la situación de Silvia Pfarherr, la magistrada sostuvo que fue ella quien solicitó su traslado por la causal de pérdida de confianza a partir de una caso que tramitaba en la dependencia a su cargo y la presentación de la nombrada en un concurso para cubrir un cargo de vocal de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial. Expuso que la funcionaria nunca le dijo que un legislador que la estaba cuestionando por su intervención en ese expediente, había sido letrado de una de las partes involucradas, cuando esa información debía surgir del tramo de tareas asignadas a Pfarherr en ese expediente. Además, sostuvo que dejó de incorporar a la nombrada al equipo que trabajaba en ese caso, pues por motivos del concurso, tenía contacto con ese legislador a quien conocía del pasado.





La magistrada atribuyó a Pfarherr haber generado malestar en la fiscalía, pues señaló a modo de ejemplo, que le transmitía inexactitudes a Verónica Fernández.

Explicó cómo fue el proceso de su traslado, con un detalle de los mensajes que intercambió con el titular de la Secretaría General de Administración y Recursos Humanos, y a partir de ellos, cuestionó lo plasmado en el proveído dictado el 19 de septiembre de 2018 en el marco del Expediente CUDAP: EXP-MPF: 2192/18, sin perjuicio de las aclaraciones que formuló allí el secretario.

La doctora Boquín expuso que Pfaherr mintió descaradamente en su declaración al afirmar que antes que la fiscal asumiera, nadie faltaba y todos cumplían el horario, pues era ella quien incumplía e incluso se ausentaba una vez por semana para dar clases en una universidad, Por tal razón le indicó que ella no podía autorizar ese proceder y que debía efectuar las gestiones ante el área correspondiente del organismo. Finalmente, frente a la negativa a su solicitud, Pfarher debió dejar esa actividad y según refirió la doctora Boquín, se lo reprochaba constantemente.

Indicó que la funcionaria tenía retrasos en los expedientes asignados, que nunca la incomodó con cuestiones religiosas ni con su vestimenta, que no persuadió a Verónica Fernánez para que se jubilara, aclaró lo que manifestó respecto del doctor Villani, que nunca le dijo que iban a hacer una limpieza en la fiscalía y que obró irregularmente al tomar los elementos de Villani para llevarlos a su oficina.

La doctora Boquín sostuvo además que nada tuvo que ver con el episodio de llantos de la doctora [María Eugenia] Marano, que no discutió con María del Carmen Segata y que no tuvo problemas con la doctora Casazza.

Aclaró la magistrada, con cita en la prueba documental que aportó, que si bien nunca tuvo una relación de confianza con Pfarherr, tampoco era mala ni de destrato, contradijo que hubiera tenido problemas de estrés, pues en el período en cuestión rindió exámenes en varios concursos e incluso la propuso para que ejerciera como docente en un curso de capacitación de este organismo.

Finalmente la doctora Boquín indicó que Pfaherr incurrió en una contradicción al mencionar que la fiscal general se jactaba de su trato diario con la entonces Procuradora General de la Nación y la afirmación de que el maltrato recrudeció cuando renunció la doctora Gils Carbó.

Respecto de los dichos de Gonzalo Rodríguez, refirió que luego de que fuera denegado su traslado e incluso hasta el mes de agosto de 2019, mantuvo con él una relación de cordialidad y confianza.

La doctora Boquín dio su versión de cómo sucedieron los hechos relacionados con su traslado a una dependencia de la ciudad de Mar del Plata y atribuyó su concesión a la declaración que él brindó en el expediente indicado en el visto. Sostuvo incluso que, desde este organismo, se lo presionó y se puso como condición para hacer lugar al pedido, que declarara en su contra. Señaló que había integrantes de la fiscalía y otras personas ajenas a la dependencia que conocían los pormenores de la situación de Rodríguez en ese sentido.

Detalló los elementos que, a su criterio, ponen en duda la validez de esa declaración, contradijo los dichos de Rodríguez en cuanto a que no le permitía interactuar con el personal de la fiscalía, negó haber gritado que no quería ir a las villas, haberse aprovechado de su situación de contratado, haberle negado una compensación de feria, haber obstruido su traspaso, haberse metido con su vida personal, la atribución de haber liquidado psicológicamente al doctor Villani, haber tenido reuniones por horas con él para hablar de temas ajenos a la fiscalía, haberlo alejado de una editorial, haberle quitado su trabajo luego de que le comunicara su traslado, haber cerrado las puertas el despacho de la doctora Casazza y haberse victimizado por los casos que tramitaban en la fiscalía a su cargo.

La doctora Boquín afirmó además que era sencillo acreditar que el traslado de Rodríguez se concedió por un intercambio de favores, reiterando su explicación en relación con las presiones que habría recibido el funcionario para declarar en su contra.

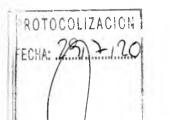
Indicó que nunca había sancionado a ningún agente, que los expedientes internos que inició se relacionan con la dinámica de la fiscalía y no para amedrentar o perseguir al personal. Brindó ejemplos de esa clase de trámites relativos al año 2018.

En el tramo final de su presentación, la doctora Boquín efectuó un análisis desde la perspectiva de género del contenido de esta denuncia, la cual vincula nuevamente con su intervención funcional en un caso.

Propuso la realización de diversas medidas de prueba, efectuó un resumen de los argumentos desarrollados previamente y solicitó se rechacen las denuncias efectuadas.

--IV--

Se remitieron nuevamente las actuaciones al Consejo Evaluador, en los términos del artículo 30 del Reglamento Disciplinario. Sus integrantes, luego de



ROBERTO RAMON RIQUELME

TARIO LETRADO





analizar los testimonios recogidos, los legajos incorporados y lo manifestado por la doctora Gabriela Boquín, concluyeron por unanimidad que correspondía iniciar un sumario administrativo que comprenda todos los hechos mencionados en el expediente indicado en el Visto y los que surjan en la investigación, que puedan configurar un patrón de maltrato laboral.

Describieron que los sucesos denunciados por los funcionarios dan cuenta de conductas propias de las tipologías de maltrato y mobbing laboral.

En tal sentido, mencionaron actitudes atribuidas a la fiscal general consistentes en aislamientos; falta de dirección precisa; castigos con depreciación de funciones; corte de la comunicación vertical; gritos a los subordinados; reprimendas; prohibiciones desmedidas y/o absurdas (atender el teléfono, ir al baño, reunirse con otras personas, abandonar el despacho en el que se está trabajando aun cuando sea para procurarse información alojada en una computadora y necesaria para llevarla a cabo); denigración ante errores o supuestos errores; persecuciones formales mediante expedientes; amenazas explícitas de presionar con base en datos de las personas ("saber armar capetas"); amenazas de tirar objetos personales, entre otras. Remarcaron también que numerosos funcionarios y empleados se fueron de la fiscalía y varios refirieron haber sufrido problemas de salud.

Destacaron además que los hechos señalados, que en principio revisten implicancia disciplinaria, surgen del relato conteste de varias personas, muchas de ellas con largas trayectorias y amplias responsabilidades en el organismo.

Indicaron que el acoso y el maltrato deben ser considerados como un patrón de comportamiento y que los actos individuales no son sino episodios de aparición puntual de la fenomenología descripta.

Por lo tanto, sugirieron que el sumario no se limite a los hechos puntuales de maltrato hasta ahora relevados, sino que abarque toda la actividad de la fiscal como jefa de un equipo.

—V—

Luego de analizar las manifestaciones de los agentes cuyo testimonio se recogió y los diferentes legajos que se incorporaron, frente a las explicaciones brindadas y la prueba aportada por la fiscal general Gabriela Boquín considero, de acuerdo con el dictamen que en forma unánime emitió el Consejo Evaluador, a cuyo contenido me remito por razones de brevedad, que se deberá iniciar un sumario

administrativo cuyo objeto deberá estar orientado a establecer si los hechos relatados por los agentes en los apartados I. y II., constitutivos, en principio de diversas actitudes de maltrato y mobbing laboral, conforme la caracterización que efectuaron los integrantes del órgano evaluador, atribuidos a la magistrada mencionada, ocurrieron del modo en que fueron descriptos y eventualmente si sucedieron otros del mismo tenor cuya ocurrencia pudiera surgir de la prueba que se produzca y, en su caso, determinar si tienen entidad para configurar un reproche disciplinario.

En ese marco, y en atención a las particularidades de este tipo de sucesos, el instructor deberá prestar especial atención al desempeño de la fiscal general en aras de efectuar una distinción entre aquellos rasgos de la personalidad en su rol de jefa de una oficina que pueden obedecer a un carácter severo, de situaciones que pudieran encuadrarse en una inconducta o maltrato hacia el personal. El mismo cuidado deberá tenerse para esclarecer y explicitar el verdadero significado que aquellas conductas o actitudes pudieron haber tenido en el contexto en el que fueron dadas, en especial frente a la gravedad de algunas imputaciones y al tenor de lo expuesto al respecto por la doctora Boquín en su descargo.

Las irregularidades descriptas serían violatorias del deber genérico de observar buena conducta (artículo 62 último párrafo de la Ley Orgánica del Ministerio Público Fiscal 27.148 —artículo 13 de la Ley 24.946—, y artículo 2 del Reglamento Disciplinario para los/as Magistrados/as del Ministerio Público Fiscal de la Nación aprobado por Resolución PGN 2627/15) y de las previsiones del artículo 68, inciso p, de la Ley Orgánica del Ministerio Público Fiscal 27.148 ("Se consideran faltas graves las siguientes:... p) Ejercer maltrato físico, psicológico o verbal en el ejercicio de sus funciones").

En consecuencia, resulta pertinente la designación de un magistrado del Ministerio Público Fiscal para que actúe como instructor, función que se encomendará al doctor Fabián Roberto Enrique Celiz, Fiscal de la Procuración General de la Nación, quien deberá producir el informe final en un plazo no mayor a sesenta (60) días.

Por lo expuesto, de acuerdo a lo establecido por el artículo 120 de la Constitución Nacional, el artículo 12, incisos f, m y n de la ley 27.148 y el artículo 31, inciso b, del Reglamento Disciplinario para los/as Magistrados/as del Ministerio Publico Fiscal de la Nación (Resolución PGN 2627/15);







RESUELVO:

I) DISPONER el inicio de un sumario administrativo respecto de la doctora Gabriela Boquín, fiscal general ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial, con el alcance establecido en el apartado V.

II) DESIGNAR instructor al doctor Fabián Roberto Enrique Celiz, Fiscal de la Procuración General de la Nación.

III) FACULTAR al citado magistrado para que designe a un agente letrado que lo asista en calidad de secretario de actuación.

IV) FIJAR un plazo de sesenta (60) días para la sustanciación de las actuaciones y la producción del informe final.

V) PROTOCOLÍCESE, hágase saber a la doctora Boquín, al doctor Celiz, a los miembros del Consejo Evaluador; agréguense fotocopias de la presente al Expediente CUDAP: EXP-MPF: 157/18 y al legajo personal de la doctora Boquín, y remítanse los expedientes referidos en el Visto y sus agregados al instructor, a sus efectos.

EDUARDO EZEQUIEL CASAL Procurador General de la Nación Interino